

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 005 / 03**

Sucre, 13 de Enero de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite DESPACHO N° 437/02 de fecha 12 de noviembre de 2002, el señor Alcalde Municipal remite para su consideración y aprobación el convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y el Gobierno Municipal, con relación al compromiso de someter al Proyecto Unidad Educativa Sucre.

Que, de la revisión del convenio en cuestión se puede establecer que tiene por Objeto que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, asume el compromiso de someter el proyecto "Unidad Educativa Mariscal Sucre", presentado por el Gobierno Municipal, a consideración del Comité Técnico Departamental del FPS del Departamento de Chuquisaca, para procurar la aprobación del financiamiento por un costo estimado de \$usa.- 564.604,25 de los cuales el FPS financiará el 70%. Por su parte el Gobierno Municipal compromete recursos de contra parte en efectivo, del 30% del monto total de aprobación del proyecto.

Que, el Gobierno Municipal autoriza en forma expresa a su Banco el Débito Automático a las cuentas del FPS los montos de contra parte comprometidos, garantizando el cumplimiento con los fondos de coparticipación tributaria. El convenio tendrá vigencia una vez aprobado el financiamiento y el derecho propietario de los componentes de infraestructura y equipamiento, a partir de su recepción definitiva, serán de propiedad del gobierno Municipal.

Que, la municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como finalidad, de acuerdo al Art. 5 párrafo II numeral 1, de la Ley 2028, Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio a través de la formulación y ejecución de proyecto concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, es competencia de la Municipalidad, de conformidad al Art. 8° párrafo II, numeral 5, de la Ley 2028, administrar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles de propiedad del municipio y otros de interés público que mediante convenios y concesiones, que con aprobación del Concejo Municipal, pase a tuición del municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Se aprueba el Convenio suscrito con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social para someter el Proyecto "Unidad Educativa Mariscal Sucre" a consideración del Comité Técnico Departamental del FPS para la aprobación del financiamiento por un costo estimado de \$us. 564.604,25 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO 25/100 DOLARES AMERICANOS).

**Art.2º** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, tomar la decisión final de ejecutar el convenio siempre y cuando no ocasione un conflicto social con la Universidad Pedagógica.

**Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**